



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio Web:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cerete

CALLE 12 No 100-09 PISO 3 / OFICINA 03
CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2018-00099-00
DEMANDANTE:	FASS DEL SINU S.A.S
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE

Se encuentra al despacho el presente proceso de la referencia, y una vez revisado el mismo se constata que se encuentra pendiente proveer en torno al a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado judicial de la E.S.E HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE.

En ese orden, en autos que anteceden este despacho judicial previo a decidir sobre la devolución o no de los depósitos judiciales recaudados con ocasión de este asunto ejecutivo, procedió a requerir al Juzgado Cuarto Administrativo Mixto Del Circuito Judicial De Montería a efectos de que informara si la medida cautelar que fue comunicada el 15 de mayo de 2019 a través de oficio No 0461 –2019-00181-19 se encuentra aún vigente, dentro del proceso ejecutivo que sigue BERLY ROMERO ORTEGA contra la E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE.

Consecuencia de lo anterior, el mencionado Juzgado procedió a dar respuesta a lo requerido, manifestando que:

“El despacho por auto del 06/08/2021 y por solicitud del apoderado de la accionada, decretó la suspensión del proceso y negó el levantamiento de medidas cautelares y devolución de títulos judiciales.”

Bajo esa óptica, el despacho negará la devolución de los títulos judiciales solicitada por parte del apoderado judicial de la E.S.E ejecutada, puesto que la decisión de NO levantar las medidas cautelares por parte de aquella autoridad judicial incide en este proceso, además de que al interior del ejecutivo en mención el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto Del Circuito Judicial De Montería a través de auto de fecha

07/05/2019 decretó como cautela el embargo del remanente del proceso que nos ocupa, según oficio No 472 del 12/05/2019 emanado de la Secretaría de aquel Juzgado.

Sumado a que el día de hoy 27 de octubre del año en curso, fue allegado al correo institucional del Juzgado, por parte del Dr. Juan Rodríguez Faccette copia de memorial dirigido al Juzgado Administrativo en comento a través del cual solicita se decreten medidas cautelares dentro de un proceso ejecutivo con radicado 2017-00519 que se tramita en contra de la E.S.E aquí ejecutada, solicitud de embargos dentro de las cuales se encuentra el remanente de que lo que se desembargare en este proceso. En ese sentido, por sanidad jurídica por tratarse de dineros, se procederá entonces a incorporar y tomar nota en este asunto del embargo de remanentes solicitado, hasta tanto el Juzgado Cuarto Administrativo de Montería decida sobre la solicitud de embargos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de devolución de títulos judiciales deprecada por el apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En relación con la copia del memorial allegada por el abogado Juan Rodríguez Faccette, en el cual solicita el decreto de embargos al Juzgado Cuarto Administrativo Mixto Del Circuito Judicial De Montería, entre ellos el remanente de este proceso, se ordenará que por secretaría se incorpore ello al presente proceso, dejando constancia que ello dependerá de la decisión que adopte el mencionado Juzgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e03fcec314538a5d3f81aea3a3e5fb3ae1d6a24d7acd2c38cb6ee1ad68601bf

Documento generado en 27/10/2021 03:54:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>